



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.

R.U.C. : N° 20113604248

Representante Legal : DR. PEDRO TALLEDO CORONADO / CPC. MARCELINO ENCALADA VIERA / LIC. LAURA RUMICHE BRICEÑO

Cargo : Gerentes

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Ayacucho N° 353 - Piura

Teléfono : 073 – 284300

Fax : 073 – 284300 Anexo 2010

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada – CMAC PIURA SAC., es una Empresa Municipal de derecho privado, constituyendo una entidad financiera de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, con autonomía administrativa, económica y financiera, dentro de las limitaciones legales vigentes. Se constituyó al amparo del Decreto Ley N° 23039 (derogado por el Decreto Legislativo N° 770) y Decreto Supremo N° 248-81-EF que autorizó su funcionamiento; inició sus operaciones el 04 de enero de 1982.

Mediante Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros N° 812-97 de fecha 19 de noviembre de 1997, se autorizó la conversión de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura a Sociedad Anónima. Con fecha 26 de junio de 2001 la empresa ha tomado la denominación de caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada - CMAC Piura SAC. De conformidad con lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General, está conformada por un único accionista que es la Municipalidad Provincial de Piura.

Mediante Resolución SBS N° 1443-2005 de fecha 21 de Setiembre del 2005, la Superintendencia de Banca y Seguros autoriza a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC el aumento de capital social y modificación de su Estatuto Social.

Supervisión y Control

La CMAC PIURA SAC es supervisada y controlada por la Superintendencia de Banca y Seguros, la Contraloría General de la República, el Banco Central de Reserva del Perú y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Presupuesto Año Fiscal 2008

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2008 de la CMAC PIURA SAC fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 196-2007-EF del 15 de Diciembre del 2007.

Base Legal

La CMAC PIURA SAC se rige por:

- Ley N° 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 157-90 EF, Normas Legales de la actividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La CMAC Piura SAC., tiene como finalidad fomentar la descentralización financiera, capta recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas en las zonas donde tiene oficinas la CMAC PIURA SAC. Su operatividad y funcionamiento esta normada por su Estatuto y el Decreto Supremo N° 157-90-EF, la Ley N° 26702, así como por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, el Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

Para el desarrollo de sus operaciones cuenta con una Oficina Principal y cincuenta y cinco Agencias, doce en el Departamento de Piura, dos en el Departamento de Tumbes, cuatro en el Departamento de Lambayeque, tres en el Departamento de La Libertad, siete en el Departamento de Cajamarca, diez en el Departamento de San Martín, tres en el Departamento de Amazonas, dos en el Departamento de Loreto, nueve en el Departamento de Lima, una en el Departamento de Ancash, una en el Departamento de Ucayali y una en el Departamento de Huánuco. Además cuenta con dos oficinas especiales distribuidas en Piura y Chiclayo. **(Cuadro N° 01)**.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la CMAC PIURA SAC. al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la CMAC PIURA SAC. al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

- d.3 **Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC PIURA SAC.**

Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. Incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- d.3.1 Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de la CMAC PIURA SAC;
- d.3.2 Evaluación de los sistemas de información de la CMAC PIURA SAC que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguro; según las normas vigentes sobre la materia;
- d.3.3 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;

- d.3.4 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- d.3.5 Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca y Seguros y por las sociedades de auditoría correspondiente a los últimos ejercicios;
- d.3.6 Si la CMAC PIURA SAC cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación”, Circular SBS N° G-0105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información” y Resolución SBS N° 240-2005 “Modifican el Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación y la Circular N° G-105-2002”; asimismo, se deberá incluir la evaluación de los canales electrónicos de atención al público, implementados por la CMAC PIURA SAC.
- d.3.7 Si la CMAC PIURA SAC cuenta con las políticas y procedimientos para la administración del riesgo cambiario crediticio, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 0041-2005 “Aprueban el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio”, Resolución SBS N° 351-2005 “Modifican artículo del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario aprobado mediante la Res. N° 1455-2003” y Circular SBS N° CM-0332-2005 “Aprueban Disposiciones Complementarias sobre la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio”.
- d.3.8 Si la CMAC PIURA SAC cuenta con las políticas y procedimientos para la administración del riesgo cambiario, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1455-2003 “Aprueba el Reglamento para la Administración de Riesgo Cambiario” y la Resolución SBS N° 351-2005 “Sustituye literal a) del artículo 6° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario”.
- d.3.9 Evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por la CMAC PIURA SAC en los contratos de financiamiento con garantía de cartera crediticia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 1027-2001.
- d.3.10 Evaluación sobre políticas y procedimientos de control interno de la deuda subordinada asumida por la empresa. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 234-99, del 31.03.1999.
- d.3.11 La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la CMAC PIURA SAC así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicio de Atención a los Usuarios de fecha 26 FEB 2003 y la Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS, de fecha 24 FEB. 2003.
- d.3.12 Evaluación de la Base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de Anexos N° 17-A y N° 17 en concordancia a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular CM 0289-2001 de fecha 15 NOV 2001.

- d.3.13 Evaluación del Reporte N° 28 denominado “Información de Estados Financieros de Deudores Comerciales” en el Capítulo V Anexos y Reportes a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad” aprobado mediante Resolución SBS N° 1291-2005.
- d.3.14 Evaluación del cumplimiento, por parte de la CMAC PIURA SAC, de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado” de fecha 27.03.2006. y Resolución de Contraloría N° 320-2006 “Aprueban Normas de Control Interno” de fecha 30.10.2006.
- d.3.15 Evaluación del cumplimiento por parte de la CMAC PIURA SAC de la Resolución SBS N° 37-2008 “Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos”, de fecha 10.01.2008.

d.4 **Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores**

Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la base de una muestra representativa de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor, según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1042-99.

Así mismo los deudores de los créditos refinanciados y reestructurados, los créditos otorgados a las personas vinculadas a la propia empresa del sistema financiero, y los deudores reclasificados por la empresa o por la Superintendencia de Banca y Seguros, así no estén comprendidos en la muestra anterior.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.4.1 Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- d.4.2 Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- d.4.3 Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- d.4.4 Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- d.4.5 Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales;
- d.4.6 Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso; y
- d.4.7 Verificación de los créditos Mes y Consumo bajo una muestra selectiva comparando la base interna de la CMAC PIURA SAC con la externa de la Superintendencia de Banca y Seguros si esta se adecua a las tablas estipuladas en la Resolución SBS N° 808-2003.

d.5 **Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales**

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la CMAC PIURA SAC respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.5.1 Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- d.5.2 Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- d.5.3 Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- d.5.4 Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.
- d.5.5 Evaluación del cumplimiento de la Resolución S.B.S. N° 1455-2003 “Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario” y modificatorias.

d.6 **Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones**

Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- d.6.1 Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- d.6.2 Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- d.6.3 Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- d.6.4 Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- d.6.5 Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.
- d.6.6 Evaluación del cumplimiento de la Resolución S.B.S. N° 1914-2004 “Reglamento de Clasificación , Valorización, y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero”

d.7 **Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos**

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Activos implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Ley 26702 del 9 de Diciembre de 1996, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Resolución SBS N° 816-2005 del 03 de Junio de 2005 “Reglamento de Sanciones”.
- Ley 27693 del 11 de Abril del 2002- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera- Perú”
- Ley N° 27765 del 27 de Junio de 2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos.
- D.S. N° 163-2002 EF del 31 de Octubre del 2002 Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- D.S. N° 061-2003 del 13 de Mayo del 2003, Modifican articulo e incorporan disposición transitoria al Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 28009 del 21 de Junio del 2003, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú.
- Resolución N° 014-2003 –UIF del 20 de Agosto del 2003, Establecen cronograma mediante el cual la UIF iniciará su funcionamiento en el análisis, tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección de lavado de dinero o de activos.
- Amplían plazo a que se refiere la Res. SBS N° 556-2004, para que las empresas supervisadas procedan a registrar operaciones a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 27693.
- D.S. N° 018-2006-JUS “Aprueban Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF- Perú”, del 21.07.2006.
- Ley N° 29038 “Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”, del 12.06.2007.
- Resolución SBS N° 838-2008 del 28 de Marzo del 2008, aprueban Normas Complementarias para la prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; deja sin efecto la Resolución SBS N° 479-2007 del 22.04.2007.

d.8 **Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo**

Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa al 31.DIC.2008, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°s. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

d.9 **Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado**

Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; y en la Resolución SBS N° 006-2002 del 04.ENE.2002- Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación.

Asimismo, verificar el cumplimiento de la Circular N° CM-311-2003 “Administración del riesgo de tasa de interés y presentación del Anexo 7 – Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

d.10 **Informe sobre Gestión de Tesorería**

Evaluar y opinar sobre la Gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus Modificatorias.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Obras de ampliación y construcción de nuevas oficinas, efectuadas a través de contratistas.
- Cumplimiento del Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución SBS N° 1765-2005 y su modificatoria Resolución SBS N° 557-2006.
- Evaluación del proceso de fusión por absorción de la CRAC San Martín, de acuerdo con la normativa vigente de la SBS.
- Evaluación del Goodwill registrado a la fecha de la fusión, la política contable de amortización adoptada y su respectiva valuación, tomando en consideración los resultados económicos y financieros que viene obteniendo la entidad producto de la fusión al 31.Dic.2008.

e. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la CMAC PIURA SAC los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
05	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
05	Corto de Auditoría Financiera
05	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
05	Examen Especial de la Información Presupuestaria
05	Evaluación y Clasificación de los Deudores
05	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
05	Evaluación de la Cartera de Inversiones
05	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos
05	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
05	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
05	Gestión de Tesorería

La Sociedad de Auditoría remitirá directamente:

A la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) ejemplar de cada Informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

finés de supervisi3n de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripci3n del Contrato de Locaci3n de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central de CMAC PIURA SAC, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalaci3n de la Comisi3n de Auditoría (**01 de Octubre del 2008**), debiendo realizar visitas de inspecci3n a las diferentes Agencias con que cuenta la entidad.

b. Plazo de realizaci3n de la auditoría⁶

El plazo de entrega de los informes considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificaci3n, b) Ejecuci3n y c) Informe de Auditoría será en las siguientes fechas:

- Informe de Evaluaci3n Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC PIURA SAC: **el 20 de Diciembre del 2008**.
- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Informaci3n Presupuestaria; Informe de Evaluaci3n y Clasificaci3n de los Deudores; Informe de Evaluaci3n del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe de Evaluaci3n de la Cartera de Inversiones; Informe sobre la Evaluaci3n del Sistema de Prevenci3n de Lavado de Activos; Informe de Evaluaci3n y Clasificaci3n de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado; Informe sobre Gestió n de Tesorería: **el 28 de Febrero del 2009**.

c. Fecha de Entrega de informaci3n

La informaci3n financiera y presupuestal para la realizaci3n de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposici3n de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Informaci3n adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformaci3n del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisi3n”.

⁶ Para la elaboraci3n del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentaci3n de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la Repúb lica, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designaci3n de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Informaci3n Financiera y al Examen Especial a la Informaci3n Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la Repúb lica por las Entidades del Sector Pú blico”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulaci3n específica, se considerará la ejecuci3n de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de informaci3n financiera intermedia de ser el caso.

a) Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en el Registro de Sociedades de Auditoría, además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo cuenten con experiencia en Auditoría a empresas Bancarias o Financieras.

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas con experiencia en programación en RPG, a fin que evalúe el sistema informático de la CMAC – PIURA SAC., el cual funciona en dos equipos IBM Series Modelo i5 525, que son el centro de procesamiento de información de la Oficina Principal, Agencias y Oficinas Especiales, basado en programas RPG.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002 y Artículo 31° de la Resolución SBS N° 838-2008- Normas Complementarias Para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.Abr.2008, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. BENJAMIN GARCIA PANTA**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	88,235.29
Impuesto General a las Ventas	S/.	16,764.71
TOTAL	S/.	105,000.00

Son: Ciento cinco mil y 00/100 Nuevos Soles.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Los gastos por hospedaje y alimentación serán asumidos por la CMAC - PIURA SAC. hasta un máximo de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles). Estos gastos sólo se reconocerán a las Sociedades de Auditoría que no pertenezcan a la jurisdicción de la ciudad de Piura. Este importe se abonará en cuenta de ahorros o cuenta corriente de la Sociedad de Auditoría. Se realizaran abonos parciales por concepto de viáticos de acuerdo al cronograma de visitas de campo aprobadas por la Contraloría General de la Republica, los mismos que deben rendirse previamente para que se puedan realizar los abonos de los saldos pendientes que correspondan.

Para las Sociedades de Auditoría pertenecientes a la ciudad de Piura, se otorgará viáticos, cuando realicen visitas a las oficinas fuera de la ciudad de Piura, de acuerdo a la escala establecida para el personal de la CMAC PIURA SAC.

En ambos casos La CMAC PIURA SAC, reconocerá adicionalmente los gastos por movilidad que demande las visitas realizadas fuera de la ciudad de Piura, de acuerdo a la escala establecida para el personal de la CMAC PIURA SAC, y de conformidad al Decreto Legislativo 970, norma modificatoria del Impuesto a la Renta.

Todos los gastos de Viáticos (Hospedaje y Alimentación) y de movilidad deberán ser sustentados sólo con Facturas y Boletos de Viaje respectivamente a nombre de la CMAC PIURA SAC. de acuerdo a normas contables y tributarias vigentes.

Asimismo, la CMAC PIURA SAC, de ser el caso, proporcionará al equipo de Auditoría los pasajes aéreos ida y vuelta de Piura hacia la ciudad donde se encuentre el domicilio legal de la Sociedad de Auditoría, dos veces por persona durante el trabajo de campo.

La CMAC PIURA SAC. abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica (más IGV) y gastos (viáticos y hospedaje), previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CMAC PIURA SAC., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CUADRON° 01				
OFICINAS Y AGENCIAS DE LA CMAC PIURA S.A.C				
DEPARTAMENTO	OF.PRINCIPAL	AGENCIA	OF.ESPECIAL	TOTAL
PIURA	PIURA	MERCADO	TACNA	14
		PIURA CR		
		CASTILLA		
		LA UNION		
		SECHURA		
		AYABACA		
		HJANCABAMBA		
		CHULUCANAS		
		SÁNCHEZ CERRO		
		MANCORA		
		TALARA		
TAMBOGRANDE				
TUMBES		TUMBES		2
		AGUAS VERDES		
LAMBAYEQUE		CHICLAYO	SAN JOSE	5
		MOSHOQUEQUE		
		BALTA		
		REAL PLAZA		
LA LIBERTAD		CHEPEN		3
		CHOCOPE		
		HUAMACHUCO		
CAJAMARCA		CAJAMARCA		7
		JAEN		
		CHOTA		
		CUTERVO		
		BAMBAMARCA		
		SAN IGNACIO		
CAJABAMBA				
SAN MARTIN		MOYOBAMBA		10
		MOYOBAMBA CR		
		TARAPOTO		
		TARAPOTO CR		
		BELLAVISTA		
		RIOJA		
		NUEVA CAJAMARCA		
		TARAPOTO MERCADO		
		TOCACHE		
		JUANJUI		
AMAZONAS		CHACHAPOYAS		3
		LA PECA		
		BAGUA GRANDE		
LIMA		MIRAFLORES		9
		SANTA ANITA		
		FIORI		
		PUENTE PIEDRA		
		BARRANCA		
		VILLA EL SALVADOR		
		GAMARRA		
		SAN JUAN DE MIRAFLORES		
		CENTRO DE LIMA		
LORETO		YURIMAGUAS CR		
UCAYALI		PUCALLPA		1
ANCASH		HUARAZ		1
HUANUCO		TINGO MARIA		1
TOTAL	1	55	2	58

FUENTE: RESOLUCIONES DE LA SBS